

**RECURSO DE REVISIÓN**

**Sujeto obligado: Ayuntamiento de Torreón**

**Recurrente: Carlos Castañeda Castañeda**

**Expediente: 228/2015**

**Comisionado Instructor: Jesús Homero Flores Mier**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 228/2015, promovido por Carlos Castañeda Castañeda, en contra de la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Torreón, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.- SOLICITUD.** En fecha doce (12) de agosto del año dos mil quince, Carlos Castañeda Castañeda, presentó vía Infocoahuila solicitud de acceso a la información número de folio 00522115, en la cual expresamente requería:

*"Copia del expediente de la concesión 7406 en la modalidad de autobús" (sic)*

**SEGUNDO.- RESPUESTA.** En fecha veinte (20) de agosto del año dos mil quince, el Ayuntamiento de Torreón da respuesta a la solicitud de acceso a la información:



**CERTIFICACION DEL EXPEDIENTE CON PLACA**

015-120-D

**DATOS DEL CONCESIONARIO O PERMISIONARIO**

Solicitud: 0200084363

Propietario: RAMIRO CASTILLO BARRIOS  
Asignación: RAMIRO CASTILLO BARRIOS  
RFC: RABR38031  
Calle: [REDACTED]  
Colonia: [REDACTED]  
C.P.: 27000  
Municipio: TORREON, COAHUILA



**DATOS DEL DOCUMENTO**

Modalidad: PASAJEROS URBANOS (LÍNEA) SERVICIO MUNICIPAL  
Número: 7408  
Agrupación: LINEA - RUTA CAMBIANTE (A)  
Ruta: VALT. ORIENTE - CAMBIANTE - MUNICIPIO DE TORREÓN - LA PERLA  
Expedición: 29/11/1999  
Municipio: TORREÓN, COAHUILA

**DATOS DEL VEHICULO**

Serie: 3HVBZAAN571609886  
Modelo: CHASIS CON VOL DELANTERO  
Marca: INTERNATIONAL  
Año: 1987  
No. Motor: 4174M2U1509244  
Territorio: NACIONAL

**PLACA PERMISION**

[Handwritten signatures and marks on the right margin]





Torreón, Coah. A 12 de Noviembre del 2014

**C. Marco Antonio Mora Varela**  
Director de Autotransporte Municipal.

Presente.

Por medio de la presente hago constar que el Sr(a) Flamiro Castillo Bataño es concesionario(a) activo(a) de esta ruta, contando con la concesión No. 7406 prestando servicio con la unidad 11 modelo 2003 No. de serie 3HVB2AANSJN569856

Sin mas por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración, y esperando esta sirva al interesado de la mejor manera. Me despido de usted deseándole tenga un agradable día.

ATENTAMENTE.

  
JESÚS MEDRANO HERRERA  
JEFE DE LÍNEA

Tuxtepec Coahuila a 20 de Enero de 2015  
DAT/RPT/021/2015  
Asunto: El que se menciona

**C. DANIEL ALCALA SUAREZ APODERADO DEL  
C. RAMIRO CASTILLO BARRIOS  
PRESENTE.-**

Por medio del presente le informo que una vez que fue revisado el sistema SIIM y el archivo general de estas oficinas respecto la concesión 0074/96 en su modalidad de Autobus se encuentra registrada a nombre del C. RAMIRO CASTILLO BARRIOS en sus datos personales estado civil [REDACTED] con fecha de licitación 28 de octubre de 1999 placas 272-230-C con pago de derechos de ruta 2015 y pago de discusión por tenencia título y contrato de adhesión pendientes de impresión título por antigüedad el día 10 de diciembre de 1999 y contrato de adhesión pendiente de impresión.

Se extiende la presente para los fines que al interesado convengan

ATENTAMENTE  
  
LIC. JAVIER ARMENDARIZ REYES RETANA  
JEFE DE REGISTRO PÚBLICO DE TRANSPORTE

**TERCERO.- RECURSO DE REVISIÓN.** En fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil quince, fue recibido por medio de correo electrónico el recurso de revisión que promueve Carlos Castañeda Castañeda, en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado donde. Como motivo de su inconformidad, el recurrente señaló que:

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.icai.org.mx](http://www.icai.org.mx)

*“sin respuesta.” (sic)*

**CUARTO.- TURNO.** Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil quince, el Secretario Técnico de este Instituto, en base al acuerdo delegatorio del Comisionado Presidente de fecha trece (13) de enero de dos mil nueve,; 152 fracción I de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 228/2015, y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Comisionado Jesús Homero Flores Mier, quien fungiría como instructor.

**QUINTO.- ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN.** El día veintiocho (28) de agosto del año dos mil quince, el Comisionado Instructor, Jesús Homero Flores Mier, con fundamento en los artículos 146 fracción VI y 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista a Ayuntamiento de Torreón, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a sus intereses conviniera.

**SEXTO.- CONTESTACION.** El sujeto obligado hace llegar la contestación al presente recurso de revisión en fecha siete (09) de septiembre del dos mil quince.



# TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD Y MOVILIDAD URBANA  
Oficio No. 316/DGVYMU/2015.  
Asunto: El que se indica  
Clasificación Pública.

LIC. JORGE ARTURO PALOMO GÓMEZ  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL  
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención al acuerdo de admisión de recurso de revisión dictado dentro del expediente 226/2015, me permito emitir la siguiente:

### CONTESTACIÓN

Con fecha 12 de Agosto de 2015 fue recibido por esta Dirección General solicitud de información con número de folio 00522115 formulada por el C. CARLOS CASTAÑEDA CASTAÑEDA en donde solicitaba "Copia del expediente de la concesión 7406 en la modalidad de autobús" solicitud que fue contestada en fecha 18 de Agosto de 2015 mediante oficio 294/DGVYMU/2015, entregando al solicitante la información requerida respecto al expediente de la concesión 7406, de lo anterior se desprende que este sujeto contesto en tiempo y forma la solicitud, entregando la información que el solicitante requería, por lo cual resulta falso su dicho dentro de la interposición del presente recurso de revisión en donde textualmente manifiesta "Sin Respuesta", toda vez que como ha quedado manifiesto se entregó la información requerida dentro del plazo dispuesto para dicho fin.

Por lo anterior solicito atentamente

Único.- Se sobresea el presente recurso toda vez que carece de procedencia, al no configurar ninguno de los supuestos descritos en el artículo 146 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo tanto carecer de materia.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
TORREÓN COAH., A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

ING. FERNANDO GARCÍA TAPIA  
DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD Y MOVILIDAD URBANA



Una vez expuesto lo anterior, se somete a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.icai.org.mx](http://www.icai.org.mx)



**PRIMERO.-** Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 146, 147, 148, 149, 150 y 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

**SEGUNDO.-** El presente recurso de revisión fue promovido oportunamente, de conformidad con el artículo 148 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la respuesta a la solicitud de información.

En el caso particular, la respuesta recurrida fue comunicada el día veinte (20) de agosto del año dos mil quince, de acuerdo con las constancias que obran en el expediente. En consecuencia, el plazo de veinte días hábiles para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día veintiuno (21) de agosto del año dos mil quince y concluyó el día dieciocho (18) de septiembre del año dos mil quince, por lo tanto, si el recurso de revisión fue oficialmente presentado el día veintiséis (26) de agosto del año dos mil quince, tal y como se advierte del acuse de recibo localizable en el expediente en que se actúa, se concluye que el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

**TERCERO.-** Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

